

Guadalajara, Jalisco. El Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en la sesión ordinaria celebrada el día 26 veintiséis de agosto del año 2015 dos mil quince, emite el siguiente:

ACUERDO:

Mediante el cual se determina el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado **Fiscalía General del Estado de Jalisco**, a la resolución dictada por este Órgano Colegiado en la sesión ordinaria celebrada el día 22 veintidós de julio del año 2015 dos mil quince, relativo al recurso de revisión **528/2015 y su acumulado 529/2015**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez vistas las actuaciones que integran el expediente, y para la debida comprensión e ilustración de los motivos que llevaron a la conclusión de esta determinación, conviene destacar los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

1.- Este Órgano Colegiado resolvió el recurso de revisión 528/2015 y su acumulado 529/2015, el día 22 veintidós de julio del año 2015 dos mil quince, **requiriendo** a la Fiscalía General del Estado de Jalisco, para que en el plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, entregara la información o bien justificara su inexistencia.

Dicha resolución fue notificada al sujeto obligado mediante oficio, y al recurrente, en ambos casos a través de medios electrónicos el día 23 veintitrés de julio del año 2015 dos mil quince.

II.- Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 11 once de agosto del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido el informe de cumplimiento remitido ante la

oficialía de partes de este Instituto por la Lic. Adriana Alejandra López Robles, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco; como consecuencia de ello, se ordeno dar vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera, en un plazo de 03 tres días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación.

Dicho acuerdo fue notificado al recurrente el día 14 catorce de agosto del año 2015 dos mil quince, a través de medios electrónicos.

III.- Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 20 veinte de agosto de julio del año 2015 dos mil quince, se tuvieron por recibidas las manifestaciones del recurrente, en el sentido de que la información entregada por el sujeto obligado, satisfacía totalmente sus pretensiones.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, con el objeto de que este Consejo determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado Fiscalía General del Estado de Jalisco, a la resolución emitida en el presente recurso de revisión el día 22 veintidós de julio del año 2015 dos mil quince, en los términos del artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS:

La resolución emitida por este Instituto el día 22 veintidós de julio del año 2015 dos mil quince, dentro de los autos que integran el recurso de revisión 528/2015 y su acumulado 529/2015, se tiene por **CUMPLIDA** por las siguientes consideraciones:

En la resolución emitida por este Órgano Colegiado, se **requirió** a la Fiscalía General del Estado de Jalisco, para que en el plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, entregara la información solicitada por el recurrente.

Lo anterior, debido a que en la respuesta emitida a la solicitud de información presentada por el recurrente, el sujeto obligado no aportó lo elementos suficientes para reservar la información, o para justificar la inexistencia de la información por lo que la negación de la misma (sin las justificaciones legales necesarias), transgredió el derecho humano

fundamental de acceso a la información de

El cumplimiento realizado por la Fiscalía General del Estado de Jalisco, se desprende del informe de cumplimiento presentado ante la oficialía de partes de este Instituto, el día 10 de agosto del año 2015 dos mil quince, a través del cual remitió y realizó la entrega de la información solicitada tal y como le fue ordenado en la resolución.

Este Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, determina que la Fiscalía del Estado de Jalisco, cumplió con lo ordenado en la resolución emitida pues según se desprende de las constancias remitidas, entregó la información correspondiente.

Aunado a ello, el cumplimiento realizado por el sujeto obligado es evidente pues en los autos que integran el presente expediente existe la manifestación expresada por el recurrente, a través de la que indicó que la información entregada por la Fiscalía General del Estado de Jalisco, satisfacía plenamente sus intenciones.

De lo anterior relatado tenemos que el sujeto obligado, cumplió con lo ordenado en la resolución emitida por este Instituto, realizando la entrega de la información solicitado por el recurrente.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, se hace la siguiente:

DETERMINACIÓN:

Único.- Se tiene al sujeto obligado: Fiscalía General del Estado de Jalisco, **cumpliendo** lo ordenado en la resolución dictada por este Órgano Colegiado el día 22 veintidós de julio del año 2015 dos mil quince, en el recurso de revisión 528/2015 y su acumulado 529/2015.

Notifíquese; con testimonio de la presente determinación personalmente por medios electrónicos a la parte recurrente y por oficio al sujeto obligado. Archívese el presente expediente como asunto concluido.

Así resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco por unanimidad de votos del Consejero Ponente: Francisco Javier González Vallejo, la Consejera Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco y la Consejera: Olga Navarro Benavides.

Firman los Consejeros Ciudadanos Integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y el Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero



Olga Navarro Benavides
Consejera



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo.